

Ponencia presentada ante el Comité de Recursos Naturales sobre los Proyectos de la Cámara Núm. H.R. 1522, "Ley para la Admisión de Puerto Rico como Estado", y H.R. 2070, "Ley para la Autodeterminación de Puerto Rico de 2021"

María de Lourdes Santiago Negrón
Vicepresidenta y Portavoz Senatorial del Partido
Independentista Puertorriqueño

14 de abril de 2021

Sr. Presidente y demás integrantes del Comité: Nos encontramos hoy aquí porque el Gobierno de Estados Unidos nunca ha ejercido la responsabilidad que le compete sobre Puerto Rico, el territorio que adquirió mediante conquista en 1898. El problema del estatus de Puerto Rico no es atribuible a Puerto Rico. En cuanto a nuestro problema de estatus, Puerto Rico ha sido la víctima y Estados Unidos ha sido el victimario. Tan craso incumplimiento con su deber de fiducia a través del Siglo XX, y hasta el día de hoy, a manos de una nación que se considera a sí misma el paladín de la democracia sólo puede describirse como inaudito y vergonzoso.

Fue Estados Unidos quien reclamó Puerto Rico como botín de guerra al final de la Guerra Hispano-Americana, y ha sido Estados Unidos quien, desde entonces, ha mantenido a Puerto Rico como colonia, sujeto a los poderes plenarios del Congreso bajo la Cláusula Territorial.

Durante los últimos 123 años el Pueblo de Puerto Rico –en innumerables ocasiones y a través de distintos métodos– ha solicitado que Estados Unidos ponga fin su dominio colonial sobre nuestro país. Sin embargo, el Gobierno de Estados Unidos nunca le ha provisto al Pueblo de Puerto Rico –una nación caribeña y

latinoamericana con cultura e identidad propia– la oportunidad de iniciar un proceso que le permita ejercer su derecho a la libre determinación e independencia, según lo exige el Derecho Internacional, para poner fin al régimen colonial. Éste es una responsabilidad ineludible de Estados Unidos que se deriva, no sólo del Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Senado de Estados Unidos en 1992 y por tanto, parte de la “ley suprema del país”, sino también por virtud de la Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1960.

La única iniciativa seria asumida por el Congreso encaminada a reconocer la libre determinación de Puerto Rico fue la impulsada entre los años 1989 y 1991 (en el contexto de la caída del Muro de Berlín que puso fin a la Guerra Fría) por el Senador Bennet Johnston (S 712). El proyecto proponía negociar con el liderato político puertorriqueño de entonces las definiciones y medidas transitorias para las distintas opciones de estatus, de suerte que el voto que finalmente ejerciera el Pueblo Puertorriqueño fuera entre alternativas previamente aprobadas por el Congreso.

Luego de transcurridos dos años de trabajo intenso entre varios comités senatoriales y los partidos políticos de Puerto Rico (incluyendo al PIP), el Proyecto de Ley resultó derrotado en el Comité de Energía y Recursos Naturales, dirigido por el propio Senador Johnston.

La experiencia de ese esfuerzo frustrado merece un análisis minucioso. Para el Partido Independentista Puertorriqueño, resultó ser un proceso agri dulce. Por un lado, hubo (tal y como habíamos previsto) tres consecuencias positivas que justificaron con creces nuestra participación directa en aquella iniciativa congressional; aunque por otra parte, el Proyecto de Ley estuviera destinado al fracaso.

La primera consecuencia fue que quedó meridianamente claro, particularmente para quienes albergaban otras esperanzas, que el estatus colonial actual concebido como un territorio no incorporado (denominado “Estado Libre Asociado o “Commonwealth”) no tenía posibilidades de transformarse en una genuina relación bilateral entre iguales, porque el Congreso no podía renunciar a ninguno de sus poderes sobre Puerto Rico bajo la Cláusula Territorial a menos que dispusiera del territorio, en cuyo caso Puerto Rico se consideraría un Estado soberano separado. Esa conclusión fue ratificada de forma oficial en este siglo por el Congreso, por distintas administraciones de la Rama Ejecutiva y por el Tribunal Supremo de Estados Unidos.

La segunda consecuencia importante fue la elaboración de un plan de transición económica hacia la independencia que puso fin a las viejas mitologías que proyectaban la liberación nacional y soberanía de Puerto Rico como una especie de suicidio colectivo o como una receta para el aislamiento de Puerto Rico del mercado estadounidense y de los millones de nuestros compatriotas que viven en Estados Unidos.

La tercera consecuencia trascendental del proceso Johnston fue poner de manifiesto que la resistencia a la opción de estadidad (especialmente en un Proyecto que, al menos inicialmente, pretendía ser autoejecutable) redundaría en la derrota eventual de la medida, como en efecto ocurrió. La preocupación de umbral entre la mayoría de los republicanos y algunos demócratas era que incluir la opción de estadidad en un plebiscito auspiciado por el Congreso se interpretaría como un compromiso de concederla, de resultar triunfante.

Estas tres lecciones siguen siendo pertinentes. No obstante, la gran decepción del Proyecto Johnston fue que su derrota tuvo el efecto de engavetar la cuestión del estatus de Puerto Rico durante 30 años, lo que indirectamente aseguró, por inercia, la continuidad de la relación colonial –cada vez más disfuncional– hasta hoy.

Si realmente nos interesa evitar un resultado similar en el presente, es indispensable que el Congreso se pronuncie de forma clara y contundente sobre sus parámetros con respecto a su relación futura con Puerto Rico.

De las dos medidas bajo la evaluación de este Comité, sólo la HR 2070 tiene el potencial de promover un proceso conducente a la descolonización. El HR 1522, por el contrario, nos llevará a otro callejón sin salida. Con toda probabilidad, el HR 1522 ni siquiera llegará a la consideración del pleno del Senado, y aún si llegara a la etapa de votación final, el liderato de ambos partidos ha anticipado su férrea oposición. El HR 1522 es, por tanto, otro camino a la inacción congresional y a la perpetuación del colonialismo.

La posibilidad de la anexión mediante la estadidad no es más que una quimera, generado por la combinación tóxica de la dependencia e inseguridad que induce el colonialismo en Puerto Rico (una especie de Síndrome de Estocolmo tropical) con la simpatía superficial, aunque bien intencionada, de algunos liberales estadounidenses que piensan que no apoyar la estadidad sería equivalente a actuar como si los puertorriqueño “no la merecieran”. Bajo la premisa de que la estadidad concede al territorio una condición exaltada y privilegiada a la que todos deberían aspirar, los liberales no desean ser acusados de “discriminar” contra Puerto Rico. Lo que esa premisa olvida, o ignora, es que el asunto de Puerto Rico es un problema colonial, no el de una minoría poblacional interna a la que se le niega la igualdad bajo las leyes y

la Constitución de Estados Unidos. Mientras que la población puertorriqueña radicada en Estados Unidos, como minoría, lucha por el reconocimiento pleno de sus derechos civiles individuales, el problema de Puerto Rico es uno de liberación nacional, pues el derecho colectivo a la libre determinación e independencia de un pueblo colonizado es un derecho humano inalienable y reconocido universalmente.

Las comparaciones con el caso de Washington D.C. ilustran por qué la propuesta de estadidad para Puerto Rico no puede prevalecer, y por qué es objetivamente contraria a los intereses de Estados Unidos.

Como contribuyente neto al Tesoro de E.E. U.U., el Distrito de Columbia es fiscalmente viable como estado y su reconfiguración como estado de la unión cuenta con un apoyo abrumador. Más importante aún –y esto es crucial– los habitantes del Distrito son ciudadanos cuya cultura e identidad nacional es estadounidense. No albergan conflictos de lealtad hacia Estados Unidos y, en ese aspecto crítico, son indistinguibles de los residentes de los demás estados. Consecuentemente, no existe justificación alguna para restringir su participación política plena en este momento histórico, más allá de consideraciones circunstanciales y cínicas de ventajería partidista.

Puerto Rico, por el contrario, confronta una situación de bancarrota consecuencia del fracaso del modelo colonial y se encuentra profundamente dividido en lo que corresponde al tema de la integración política. Aquellos de nosotros y nosotras que afirmamos el derecho a la independencia –y los que se integrarán a esta causa en el futuro– no abandonaremos esa lucha bajo ninguna circunstancia y jamás claudicaremos en la defensa de ese derecho inalienable. La inmensa mayoría de nuestra población –

incluyendo a la mayoría de los anexionistas– aunque ostente la ciudadanía estadounidense, no se considera a sí misma “americana”, sino que recurre principalmente a consideraciones de conveniencia económica como justificación para favorecer la estadidad. De hecho, más de dos tercios de la población (por motivos complejos entre los cuales se destaca la resistencia a una imposición extranjera) no tienen un conocimiento funcional del idioma inglés.

Puerto Rico, como una nación caribeña y latinoamericana con una cultura e identidad distinta a la de los Estados Unidos, es un donante no compatible con el organismo del federalismo estadounidense: lo opuesto a Washington D.C. El reto al que se enfrenta el Congreso en el caso de Puerto Rico es confrontarse con esta verdad en el momento en que reconoce que el dominio colonial que ejerce sobre Puerto Rico debe terminar.

A diferencia del HR 1522, el HR 2070 sí contiene elementos que pueden convertirlo en un instrumento efectivo para promover la descolonización, al viabilizar que el liderato congresional (a través de la Comisión de Negociación Bilateral que se propone en el Proyecto) atienda la pregunta esencial de qué realmente está dispuesto el Congreso a ofrecerle a Puerto Rico. Con excepción de la independencia –que es un derecho inalienable, y lo continuaría siendo aun si Puerto Rico se convirtiera en un estado– tanto la estadidad como la libre asociación soberana requieren el consentimiento del Congreso. El Congreso, por lo tanto, conserva la prerrogativa de ofrecer o no ofrecer la estadidad o un Tratado de Libre Asociación, y de definir sus términos y condiciones.

Ya que Estados Unidos, aunque acepta su diversidad cultural) no es ni interesa convertirse en una federación multinacional, la Comisión de Negociación Bilateral propuesta por el HR 2070

inevitablemente tendrá que reconocer–fuere directamente o mediante la imposición de condiciones imposibles de cumplir– la improbabilidad de la anexión. Además, ¿por qué habría Estados Unidos de admitir a un estado que ineludiblemente representará para ellos el mismo problema que representan Quebec para Canadá, Escocia para el Reino Unido, o Cataluña para España? Si el matrimonio no es posible, el pretendiente, sin importar su desvarío, tiene derecho a saberlo lo antes posible.

Asimismo, resulta crítico e indispensable para el éxito del HR 2070 que el Congreso permanezca incólume en cuanto al requisito de que las opciones de estatus que se propongan se encuentren fuera de la Cláusula Territorial. Debe, además, definir las alternativas de independencia y libre asociación soberana de forma que se le haga justicia a Puerto Rico, protegiendo los intereses legítimos de ambos países, pero teniendo debidamente en cuenta las consecuencias y complejidades que entrañan 123 años de colonialismo.

Por todo lo anterior, el PIP le da la bienvenida al HR 2070 y se pone a la disposición de sus proponentes y de este Comité para colaborar en la modificación de la medida (incluyendo sus hallazgos) con el fin de mejorar su eficacia y claridad, así como sus probabilidades de aprobación en el Congreso.

Podría decirse, en retrospectiva, que cuando el Senador Johnston puso de relieve el asunto de la autodeterminación de Puerto Rico en in 1989, ésa era una cuestión de importancia para Estados Unidos, pero no de urgencia.

Hoy día, la realidad es otra. En esta ocasión el Congreso no puede darse el lujo de fracasar. Constitucionalmente hablando, Puerto Rico es un estado colonial fracasado; se encuentra

quebrado, el 50% de su población vive bajo el umbral de pobreza, tiene la tasa de participación laboral más baja del mundo, lleva 15 años seguidos de contracción económica y su población disminuye aceleradamente mientras continúa en crecimiento un sentido colectivo de desesperanza.

El Congreso tiene la obligación de encausar un proceso que ponga fin al colonialismo y que, por fin, permita a la nación puertorriqueña ejercitar su derecho a la libre determinación. Ésa es la deuda histórica que Estados Unidos tiene con el Pueblo de Puerto Rico.

Ese paso, además, constituiría un retorno necesario a los principios originarios de una nación que fue la primera en enarbolar la bandera de la lucha por la libertad y la independencia en América.